

Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social

Hoy, 28 de junio, ha entrado en vigor el [Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio](#), donde se aplican las siguientes modificaciones en materias **de IVA, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)**.

Medidas aplicadas durante el 2024 y el 2025

Prórroga de rebajas de tipos impositivos en el IVA: Se mantienen hasta el 30 de septiembre los IVA reducidos en ciertos alimentos (las pastas alimentarias y aceites de semillas el **5%**, mientras que los alimentos de primera necesidad y el aceite de oliva el **0 %**). En el 4º trimestre de 2024 aumentarán al **7,5% y 2%** respectivamente.

A partir de 2025 **el aceite de oliva** entra en el grupo de primera necesidad pasando a ser su tipo el **4%** con carácter indefinido.

Medidas aplicadas a partir del 1 de enero de 2024

Exención en el IRPF a perceptores del Salario Mínimo Interprofesional: se incrementa la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo de los 6.498€ a los **7.302€**. También se ve alterado el mínimo inferior de obligatoriedad de presentación de IRPF, que pasa de los 15.000€ a los **15.876€** (SMI fijado en 2024). Los perceptores de este salario mínimo no soportarán retención o ingresos a cuenta.

Libertad de amortización de determinados vehículos y en nuevas infraestructuras de recarga en el IS, sustituyendo la actual amortización acelerada (multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo según tablas), siempre que sean inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025. Además, se permite aplicar esta libertad de amortización en el IRPF a los autónomos que determinen su rendimiento con el método de estimación objetiva (módulos).

Se incrementa la reducción de la **reserva de capitalización** del 10% al 15% de los fondos propios. Sin embargo, se ve reducido el mantenimiento de incremento de fondos propios como la disponibilidad de esta reserva de 5 a 3 años.

Como siempre, quedamos a su disposición ante cualquier duda o aclaración en relación con este tema.

Oriol Besalduch Valls
Asesor Fiscal

Tel. 972 20 10 14
assessoria@ribasalvarez.cat
Girona - Olot - Ripoll – Roses

www.ribasalvarez.cat
www.twitter.com/ribasalvarezgi
www.facebook.com/ribasalvarezgi